



REGLAMENTO DE USO DEL LOGO CST

De acuerdo al Reglamento Según el Decreto Ejecutivo N°41415-MINAE-M CJ-MEIC-TUR del CST en su capítulo V Artículo 20 Uso del logotipo del CST

Las condiciones que a continuación se detallan son obligantes para las empresas acreedoras del Certificado para la Sostenibilidad Turística.

- **El certificado deberá permanecer en un lugar estratégico para que sea observado por los clientes, dependiendo de la categoría.**
- **El logo CST deberá colocarse en todas las publicaciones y medios de promoción de la empresa certificada.**
- **Se prohíbe utilizar en la comunicación de la empresa un nivel diferente al asignado.**
- **Sólo las empresas reconocidas por el Estándar CST podrán utilizar para efectos de comunicación los materiales desarrollados.**
- **Será responsabilidad de las empresas certificadas respetar los lineamientos de diseño de las diferentes piezas, logos e íconos.**

